



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI**  
**RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA**  
**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°13-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH.**

Aguytía, 25 de enero 2024.

**VISTO:**

El Expediente N°4633-2023, que contiene la Solicitud de reconocimiento de entrega económica por compensación de tiempo de servicio – CTS, realizada por el Único y Universal Heredero a: JUNIOR GONER UGARTE CISNEROS; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N°1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal antes citado define la Compensación por Tiempo de Servicios "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional".

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA, resuelve delegar, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas la remuneración por Compensación de Tiempo de Servicio-CTS y otras fijadas por Ley;

Que, mediante Informe N°277-2023-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH/REM, de fecha 12 de diciembre 2023, la Responsable de Remuneraciones, informa sobre las vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios del ex trabajador UGARTE QUISPE JACINTO, la misma que mediante sucesión intestada inscrita en la SUNARP N°Partida:11208684 resuelve declarar como un Único y Universal Heredero a: UGARTE CISNEROS JUNIOR GONER en condición como hijo del causante, cuyo monto por las Vacaciones no Gozadas y/o Truncas: S/2,773.17 y Compensación por Tiempo de Servicios: S/.21,599.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N°0023-2023-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/DAJ, el director de asesoría jurídica opina que resulta procedente la entrega de compensación económica por concepto de vacaciones no gozadas y/o Truncas, Sepelio y Compensación por Tiempo de Servicios CTS, que la entrega económica por Derecho Vacacional y Compensaciones por Tiempo de Servicios (CTS), está supeditado según la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 404 – Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 22 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al área de normas técnicas opina que teniendo en cuenta las disposiciones legales; al extinguirse el vínculo laboral de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que le correspondan, tales como la compensación por tiempo de servicios y vacaciones no gozadas, entre otros; ante ello, se procede al cumplimiento de la liquidación,





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI**  
**RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA**  
**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

cuyo monto es de Vacaciones Truncas: S/2,773.17 y Compensación por Tiempo de Servicios: S/.21,599.00 soles;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con el Decreto Supremo N°015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, con la Resolución Ministerial N°512-2014/MINSA.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA. y;

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 22 de enero 2023.

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, el pago por Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, a favor del señor JUNIOR GONER UGARTE CISNEROS, en su condición de heredero universal del Señor JACINTO UGARTE QUISPE la suma de S/.21,599.00 soles (Veintiún Mil Quiñientos Noventa y Nueve 00/100 soles) y por Vacaciones no Gozadas y/o Truncas la suma de S/.2,773.17 (Dos Mil Setecientos Setenta y Tres con 17/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – CONSIDERAR, que el referido pago estará supeditada a la Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 404 - Red Integrada de Salud 4- Aguaytía.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía, para que se lleve a cabo los trámites administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTIA

Ing. Ind. Percy Enrique Segura Perez  
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH. - RIS 4 - AGUAYTIA

DISTRIBUCIÓN:  
- DIRECCIÓN.  
- ADMINISTRACIÓN.  
- RR.HH.  
- ASESORIA.  
- REMUNERACIONES.  
- AIRHSP.  
- ASIST. Y PERMANENCIA.  
- LEGAJO.  
- INTERESADO.